

ANEXO I

BAREMO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD LEGAL

Según el Anexo VI del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante no podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|---|----------------------------|--|
| 1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: -Se entienden por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. | Máximo 7,0000 | |
| 1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos: | 0,7000 | Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente. |
| 1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: | 0,0583 | |
| 1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos: | 0,3500 | |
| 1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: | 0,0291 | |
| 1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros: | 0,1500 | |
| 1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: | 0,0125 | |
| 1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros: | 0,1000 | |
| 1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior: | 0,0083 | |
| 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE | Máximo 4,0000 | |
| 2.1. – Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica: Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 5,00 y hasta 5,99 Desde 1,00 y hasta 1,49 Desde 6,00 y hasta 7,50 Desde 1,50 y hasta 2,25 Desde 7,51 y hasta 10,00 Desde 2,26 y hasta 4,00 | 0,5000 1,0000 1,5000 | Fotocopia de la Certificación de la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo con carácter general: - Títulos para ingreso en Cuerpos de grupo «A».- Doctorado, Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías. - Títulos para ingreso en Cuerpos de grupo «B».- Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas, Ingenierías Técnicas. |
| 2.2.- Postgrados, Doctorado y Permisos extraordinarios | | |
| 2.2.1.- Por poseer el título oficial de Doctorado. | 1,0000 | Fotocopia del Certificado-Diploma o Títulos oficiales expedidos por las Universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos. |
| 2.2.2.-Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master y Suficiencia Investigadora (R.D. 778/1998, de 30 de abril, R.D. 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1393/2007, 29 de octubre) | 1,0000 | |
| 2.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado | 0,5000 | |
| 2.3.- Otras Titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente: | | |

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|---|-----------------------------|---|
| <p>2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo «B», no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer Título o estudios de esta naturaleza que presenten.</p> | 1,0000 | <p>Fotocopias de los Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acrediten la superación de los mismos.</p> |
| <p>2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo “A”, no se valorará el primer Título de licenciatura o similar que presenten.</p> | 1,0000 | |
| 2.4.Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica | | |
| 2.4.1.- Por cada título de Música y Danza: grado medio. | 0,5000 | <p>Fotocopias de los Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.</p> <p>- No se valorarán certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> |
| 2.4.2.- Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idioma (Ciclo Superior). | 0,5000 | |
| 2.4.3.- Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño. | 0,2000 | |
| 2.4.4.- Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Formación profesional o Técnico o Técnica Superior en Enseñanzas Deportivas. | 0,2000 | |
| <p>2.5-Formación Permanente: Por cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía y la sociología de la educación.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>2.5.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos</p> <p>2.5.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones.</p> <p>Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas).</p> |
| 3. OTROS MÉRITOS | Máximo 2,0000 | |
| <p>3.1.- Participación en planes, programas y proyectos educativos:</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia (solo se valorarán los publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Correspondiente o en BOE).</p> <p>3.1.1 Por cada participación o curso académico:</p> <p>3.1.2 Por cada coordinación por curso académico:</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria)</p> |
| <p>3.2 Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por las Administraciones educativas o por las Universidades</p> <p>3.2.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos.</p> <p>3.2.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos.</p> | <p>0,2000</p> <p>0,5000</p> | <p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones.</p> <p>Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas).</p> |

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|--|---|---|
| <p>3.3.- Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, y la sociología de la educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por libros o grabaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Por autoría - Por coautoría o grupo de autores - Por artículo o revistas <ul style="list-style-type: none"> - Por autoría - Por coautoría o grupo de autores <p>En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico.</p> <p>Las Comisiones de baremación tienen, por su carácter técnico, potestad para decidir si una publicación de carácter científico o didáctico reúne los requisitos mínimos para considerarla como tal en la especialidad correspondiente.</p> | <p>0,3000</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,0250</p> | <p>En el caso de los libros, los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial en la que conste: el número de ejemplares y la difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora de la publicación, no podrá ser editora de la misma.</p> <p>Para la valoración de los libros editados por Universidades, organismos o entidades públicas será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos. En el caso de revistas, los ejemplares correspondientes y certificación en la que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.</p> <p>Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que estén obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN, carezcan de ello o no se corresponda la autoría con los datos que figuran en el correspondiente registro, no serán valorados.</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, se presentará un informe oficial, en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la Base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> |
| 3.4 Méritos Artísticos: Siempre que estén relacionados con la especialidad a que se aspire | | |
| <p>3.4.1.- Para todas las especialidades: Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De ámbito internacional - De ámbito nacional - De ámbito autonómico <p>3.4.2.- Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor - Como coautor o grupo de autores <p>3.4.3 Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por conciertos como Director o Directora, Solista con orquesta o Agrupaciones Camerísticas (dúos, tríos, cuartetos), Dirección de Compañía de Danza, Solista de una compañía de Danza, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza, Protagonistas o Actores o Actrices de Compañías de Teatro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Orquesta, Dirección de Compañía de Danza o de Teatro. - Solista con Orquesta, Protagonista en Compañía de Teatro o Solista de una Compañía de Danza. - Agrupación Camerística, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza o Actor o Actriz de una Compañía de Teatro. | <p>0,2500</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> <p>0,3000</p> <p>0,1000</p> <p>0,2500</p> <p>0,1000</p> <p>0,0500</p> | <p>Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p> <p>Las composiciones y grabaciones se acreditarán con el Depósito Legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite.</p> <p>Los programas y publicaciones en prensa u otro medios de divulgación que acrediten la realización de la representación o contrato de trabajo.</p> |

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|---|--------|---|
| 3.5.- Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: | | |
| 3.5.1.- Por tener la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto Rendimiento», según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. | 0,5000 | Certificado autorizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto rendimiento». |
| 3.5.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales. | 0,1000 | Certificado expedido por la Federación correspondiente. |

ANEXO II

BAREMO PARA EL ACCESO POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A

Según el Anexo II del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante no podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|---|-------------------|--|
| 1.- TRABAJO DESARROLLADO: | Máximo. 5,5000 | |
| 1.1 Antigüedad | Máximo 4,0000 | |
| 1.1.1.- Por cada año de servicio efectivo como personal funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los 6 exigidos como requisitos. | 0,5000 | Hoja de Servicios certificada por la Administración educativa correspondiente o fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de toma de posesión o cese. |
| 1.1.2.- Por cada mes trabajo efectivo según el apartado anterior: | 0,0400 | |
| 1.2 Funciones específicas desarrolladas: Desempeño de cargos Directivos | Máximo 2,5000 | |
| 1.2.1.- Por cada año en puestos de Dirección en: Centros Públicos, Centros del Profesorado, Inspección o en puestos de la Administración educativa. | 0,2500 | Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con la expresión de la duración real del cargo o puesto desempeñado, o fotocopia de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese. |
| 1.2.2.- Por cada año en Vicedirección, Secretaría o Jefatura de Estudios en Centros Públicos y Centros del Profesorado. | 0,2000 | |
| 1.2.3.- Por cada año en Jefatura de Estudios adjunta | 0,1500 | Certificación de la Secretaría del Centro con el VºBº de la Dirección. |
| 1.2.4.- Por cada año en Jefatura de Departamento | 0,1000 | |
| 2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS. | Máximo 3,0000 | |
| Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía y la sociología de la educación. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. | | Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones. Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas). |
| 2.1.- Por cada curso no inferior a 3 créditos | 0,2000 | |
| 2.2.- Por cada curso no inferior a 10 créditos | 0,5000 | |

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|---|--|--|
| 3.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS | Máximo 3,0000 | |
| 3.1.- Méritos Académicos | Máximo 1,5000 | |
| 3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado como requisito general y de igual o superior nivel. 3.1.2.- Por el Título Oficial de Doctor o Doctora, por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master y Suficiencia Investigadora (R.D. 778/1998, de 30 de abril, R.D. 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1393/2007, 29 de octubre y por premio extraordinario en el Doctorado. | 1,0000 0,5000 | Fotocopias de los Títulos que se posean distintos del requerido y alegado como requisito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. |
| 3.1.3.- Por otras Titulaciones que no hubieran sido alegadas para ingreso en la función pública docente - Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica. - Por cada título de Música y Danza: grado medio. - Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idioma (Ciclo Superior). - Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño. - Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional o Técnico o Técnica Superior en Enseñanzas Deportivas. | 0,5000 0,5000 0,5000 0,2000 0,2000 | No se valorarán certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas |
| 3.2.- Otros Méritos: Publicaciones Participación en Proyectos Educativos y Méritos Artísticos | Máximo 1,5000 | |
| 3.2.1.- Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta, con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación -Por libros o grabaciones: -Por autoría -Por coautoría o grupo de autores -Por artículo o revistas -Por autoría -Por coautoría o grupo de autores En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico. Las comisiones de baremación tienen, por su carácter técnico, potestad para decidir si una publicación de carácter científico o didáctico reúne los requisitos mínimos para considerarla como tal en la especialidad correspondiente. | 0,5000 0,2500 0,2000 0,1000 | En el caso de los libros, los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial en la que conste: el número de ejemplares y la difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora de la publicación, no podrá ser editora de la misma. Para la valoración de los libros editados por Universidades, organismos o entidades públicas será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos. En el caso de revistas, los ejemplares correspondientes y certificación en la que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que estén obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN, carezcan de ello o no se corresponda la autoría con los datos que figuren en el correspondiente registro, no serán valorados. En el caso de publicaciones en formato electrónico, se presentará un informe oficial, en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la Base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. |

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|---|---|--|
| <p>3.2.2.- Participación en planes, programas y proyectos educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia (solo se valorarán los publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente o en BOE). - Por cada participación o curso académico: - Por cada coordinación por curso académico:</p> | <p>0,2000 0,5000</p> | <p>Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria).</p> |
| <p>3.2.3 Cursos impartidos y participación en las Comisiones de Escolarización: Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por las Administraciones educativas o por las Universidades.</p> <p>3.2.3.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos. 3.2.3.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos. 3.2.3.3 Por cada año de Presidencia en las Comisiones de Escolarización. 3.2.3.4 Por cada año de Secretaría en las Comisiones de Escolarización.</p> | <p>0,2000 0,5000 0,1500 0,1000</p> | <p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones. Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas). Certificación de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.</p> |
| <p>3.3 Méritos Artísticos: Siempre que estén relacionados con la especialidad a que se aspire</p> | | |
| <p>3.3.1.- Para todas las especialidades : Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - De ámbito internacional - De ámbito nacional - De ámbito autonómico</p> <p>3.3.2.- Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional: - Como autor - Como coautor o grupo de autores</p> <p>3.3.3 Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por conciertos como Director o Directora, Solista con orquesta o Agrupaciones Camerísticas (dúos, tríos, cuartetos), Dirección de Compañía de Danza, Solista de una compañía de Danza, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza, Protagonistas o Actores o Actrices de Compañías de Teatro. - Dirección de Orquesta, Dirección de Compañía de Danza o de Teatro. - Solista con Orquesta, Protagonista en Compañía de Teatro o Solista de una Compañía de Danza. - Agrupación Camerística, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza o Actor o Actriz de una Compañía de Teatro.</p> | <p>0,2500 0,1000 0,0500</p> <p>0,3000 0,1000</p> <p>0,2500 0,1000 0,0500</p> | <p>Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p> <p>Las composiciones y grabaciones se acreditarán con el Depósito Legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite.</p> <p>Los programas y publicaciones en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización de la representación o contrato de trabajo.</p> |
| <p>3.4.- Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: 3.4.1.- Por tener la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto Rendimiento», según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. 3.4.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales.</p> | <p>0,5000 0,1000</p> | <p>Certificado autorizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto rendimiento».</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</p> |